



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE BIENES, DINERO O ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

“Ser ASATUR es sinónimo de confianza”



ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO

El Código de Ética y Conducta para la prevención del lavado de bienes, dinero o activos y financiamiento del terrorismo en materia de gestión de riesgos financieros expresa las normas básicas de comportamiento y acción que deben ser proyectadas, desarrolladas, ejecutadas y observadas, a fin de prevenir actividades u operaciones de origen ilícito.

Los principios, criterios y las pautas de acciones establecidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores de la organización, debiendo interiorizarse del mismo, a efectos, tras su aprobación se emitirá una versión digital destinada a los actuales y nuevos empleados a modo de constatar introductoria y operativamente su recepción y comprensión.

Son responsables de asegurar la proyección, la planificación, el desarrollo, el control y el cumplimiento de los lineamientos: El Consejo Directivo, El Representante Legal y el Encargado de Cumplimiento, cada uno dentro de las facultades otorgadas por los Estatutos y la legislación vigente en la materia.

La organización, a través de sus componentes y normativas internas, asume una serie de criterios orientados a prevenir los riesgos financieros y cualquier actividad delictiva, siendo compromiso de todos los integrantes de la organización comprender tales lineamientos y contribuir a la íntegra preservación institucional mediante el cumplimiento de los mismos.

Artículo 1. Objetivo.

El presente Código está destinado a generar una cultura organizacional que prevenga el lavado de bienes, dinero o activos y el financiamiento del terrorismo con un compromiso permanente dentro de un marco de concientización entre las partes.

Artículo 2. Conocimiento, Interpretación, Consulta y Actualizaciones.

El conocimiento será general, puesto a disposición de todo aquel que forme parte integral de la organización como también divulgado por medios físicos y virtuales a través de distintas plataformas con las que la organización opera, siendo responsabilidad del Encargado de Cumplimiento aclarar confusiones, resolver situaciones no descritas como responder a cualquier duda que exista sobre el documento.

Durante los primeros 15 días de cada año, el Encargado de Cumplimiento remitirá a todos los empleados el presente Código con el objetivo de renovar y ampliar el fortalecimiento del comportamiento organizacional como los principios, valores y las buenas prácticas, siendo competencia directa del Encargado de Cumplimiento la difusión total y la actualización apropiada a los requerimientos contextuales que existan.

Artículo 3. Reglas Generales de Conducta.

El Personal de la organización deberá actuar de conformidad a las reglas generales de la conducta, la ética, la legalidad, la transparencia, la lealtad, el profesionalismo y la integridad establecidas en el estatuto y el manual implementado como también en la legislación vigente.

Artículo 4. La Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

La organización, quien se ha constituido como una organización sin fines de lucro, en concordancia con las normativas vigentes, ha asumido un compromiso intachable con el cumplimiento integral de sus actividades y operaciones desde sus inicios, instituyéndose una estructura operativa capaz de garantizar el funcionamiento apropiado para el combate y la lucha contra las causantes y resultantes de los riesgos financieros relacionados con lavado de bienes, dinero o activos y financiamiento del terrorismo tras su registro como Sujeto Obligado y a través de sistema preventivo en el que ejecutivamente ha proyectado implementar un sistema basado en el reglamento y las disposiciones a través de un enfoque basado en riesgos correspondiente a sus obligaciones mediante mecanismos, guías instructivas, cargos operativos, controles, comunicaciones y presentaciones conjugados en un programa adecuado.

En complemento con las políticas y prácticas previstas en el referido manual, la organización dispone el presente código destinado directamente a establecer las normas de conductas y comportamientos que marcan la hoja de ruta a seguir en las actividades cotidianas.

La organización anhela ver el reflejo del compromiso, el buen comportamiento y la apropiada gestión con responsabilidad en cada uno de los empleados y colaboradores, requiriendo la colaboración de los mismos para prevenir actividades y operaciones ilícitas que se contraponen a los fines por la que se constituyó como tal.

Artículo 5. Reglas de Conducta. Orientadas a la Prevención y el Control del Lavado de Bienes, Dinero o Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Los empleados y colaboradores accionaran de conformidad a los siguientes lineamientos:

5.1. Observar y cumplir las leyes y normativas vigentes: Los empleados y colaboradores de la Organización requieren comprender estrictamente las leyes, las normas, los reglamentos y sus disposiciones vigentes aplicables al asunto y contexto junto con la observación, aplicación y el control establecido en el Manual, debiendo adquirir un adecuado conocimiento y entendimiento, siendo responsabilidad del Encargado de Cumplimiento la transmisión de concientización sobre las causales, consecuencias y perjuicios que las actividades ilícitas ocasionan con el fin de adoptar actitudes preventivas.

5.2. Primacía de la ética, la honestidad y la integridad: El comportamiento ético es imperativo en todas las actividades y operaciones priorizando en todas las formas la prevención del lavado de bienes, dinero o activos y el financiamiento del terrorismo incluso por encima del logro de metas u intereses personales que se contrapongan a los fines de la Organización.

5.3. Cumplimiento del Sistema, las Políticas y los Procedimientos: El Sistema de Prevención de Lavado de Bienes, Dinero o Activos y el Financiamiento del Terrorismo en el que se encuentran las políticas y los procedimientos establecidos por la Organización y fundadas sobre las legislaciones vigentes son las bases de las acciones laborales teniendo como ejes la actitud crítica y analítica en las actividades y operaciones cotidianas mediante el desarrollo y la debida ejecución de los alcances, los objetos, las obligaciones, los enfoques, las aplicaciones, los factores, las responsabilidades, los conocimientos, los requerimientos, los registros, los monitoreos, las medidas, las comunicaciones, las presentaciones, el programa, las auditorías, los reportes y las interpretaciones que impulsan el cumplimiento interno y externo entre todas las partes que interactúan dentro de las actividades y operaciones conforme a los fines.

5.4. Colaboración Organizacional: Los empleados y colaboradores de la organización deben colaborar activamente con las autoridades encargadas de gestionar, controlar y observar el funcionamiento estructural de la organización, aportando toda la información que sea requerida, dentro de los términos establecidos en el presente código, el manual, las leyes y normativas vigentes. Las conclusiones erróneas u ocultación de información generan un incumplimiento a tal obligación pudiendo dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias como otros tipos de acciones de carácter laboral, civil, financiero y/o penal.

5.5. Trato Equitativo: El comportamiento y la conducta para con todos los donantes, proveedores, empleados, colaboradores y cualquier persona que posea un vínculo o relación con la organización debe ser íntegro, recto, equitativo, justo, respetuoso y profesional manteniendo siempre vigente la práctica de los principios y valores que rigen

Artículo 6. El ejercicio de los cargos y las funciones del personal de la Organización.

Las siguientes obligaciones deberán desarrollarse en concordancia con lo previsto en el protocolo, las leyes, normas y legislación vigente por todos y cada uno de los empleados y colaboradores:

- 6.1.** Proteger la información que conozcan en razón del desarrollo de sus cargos, sin que ello sea motivo de colaboración o encubrimiento de actividades ilícitas.
- 6.2.** No intervenir ni colaborar en operaciones fraudulentas, actos simulados o cualquier otra actividad que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la organización o de sus miembros y donantes en perjuicio de la Organización, del Estado o de terceras personas.
- 6.3.** Verificar la legalidad de las actividades, transacciones u operaciones de la Unidad, Comisión o Departamento que a cada personal corresponde antes de autorizarlas o aprobarlas, de tal forma que verifiquen su concordancia con el manual, las normas y leyes.
- 6.4.** Comunicar en forma oportuna y apropiada al superior inmediato o directamente al Encargado de Cumplimiento todos los hechos o las situaciones irregulares que, aun no estando relacionada con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, lesionen los intereses de la organización o transgredan lo previsto en el referido manual o que se consideren cuestionables de acuerdo con el contenido de este código y las demás disposiciones legales.
- 6.5.** Abstenerse de entregar o utilizar información o documentos de la organización o realizar operaciones con donantes, aportantes, benefactores, beneficiarios finales o proveedores en favor o beneficios de terceros actuando en perjuicio de la organización y contra el código o manual de prevención.
- 6.6.** Notificar cualquier debilidad o deficiencia en el sistema de prevención, sus planes, políticas, desarrollos, ejecuciones, verificaciones o controles que pudiera facilitar una violación a los preceptos establecidos.
- 6.7.** Guardar total reserva sobre el desarrollo de investigaciones o solicitud de información que realicen los órganos de control o supervisión internos o externos y el organismo regulador ante donantes o terceras personas no autorizadas o incluidas en tales actuaciones.
- 6.8.** Mantener una actitud preventiva en el desarrollo de las responsabilidades, de tal forma a no ser parte de posibles encubrimientos de actividades delictivas o sus partes y conectores.
- 6.9.** Todo el personal tiene la obligación de colaborar en la prevención de lavado de bienes, dinero o activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que la designación del Encargado de Cumplimiento no exonera a la Organización ni a los empleados, colaboradores o autoridades de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos consagrados en las disposiciones internas de la organización y las leyes vigentes aplicables.

Artículo 7. Sanciones.

El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente código puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias conforme a las políticas internas de la organización y las leyes laborales vigentes, así como a sanciones administrativas, legales o judiciales correspondientemente, de acuerdo a lo prescrito en la legislación aplicable.

Artículo 8. Aprobación.

Tras el desarrollo del presente documento por parte del Encargado de Cumplimiento y puesto a consideración del Consejo Directivo los puntos que en el se describen y detallan, siendo debidamente analizados, se aprueba el presente código con el fin de que pueda resguardarse, notificarse y comunicarse a quienes correspondan.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Organización en fecha **01 de julio de 2025.**

Sistema PLAFT. OSFL. Desarrollado por Siemens Consulting S.A. Fabio Centurión. 2025.

ASATUR
PARAGUAY



ASATUR

PARAGUAY

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES
Y EMPRESAS DE TURISMO

“Ser ASATUR es sinónimo de confianza”

